

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER068833
Fecha: 2024-06-18 15:39:34
Respuesta: SNR2024EE057729
Fecha respuesta: 2024-06-24 09:59:17



SOLICITUD

Asunto: CORRUPCION EN OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE - CORDOBA

Descripción: SOLICITO SE INVESTIGUE A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE, YQ QUE ALGUNOS ESTAN PIDIENDO COIMAS (DINERO) PARA PODER TRAMITAR LA INSCRIPCION DE ESCRITURAS.

Respuesta: SNR2024EE057729

Bogotá, 21 de junio de 2024

Señor

ANONIMO

Correo: oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co

Ciudad.

Asunto: Respuesta SISG. Rad. SNR2024ER068833 de fecha 2024-06/18.

Señor(a) Anonima

Reciba un cordial saludo, en atención a la PQRSD relacionada en el asunto, mediante el cual textualmente manifiesta:“(SOLICITO SE INVESTIGUE A LOS FUNCIONARIOS DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CERETE, YA QUE ALGUNOS ESTAN PIDIENDO COIMAS (DINERO) PARA PODER TRAMITAR LA INSCRIPCION DE ESCRITURAS.)-” (Sic.).

Esta Superintendencia Delegada para el Registro, procede a requerirlo para que complete su solicitud, aportando su nombre y apellidos, documento de identificación, dirección de correspondencia física o electrónica, exponiendo las circunstancias de modo tiempo y lugar que sustentan su denuncia, o de ser el caso, la información que permita determinar el radicado, trámite administrativo, proceso de registro, folio de matrícula inmobiliaria o adjuntando copia del radicado, toda vez que estos datos son indispensables para poder brindarle una respuesta oportuna y de fondo.

Lo anterior, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política y lo establecido en los artículos 16 y 17 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755, el cual indica:

“ARTÍCULO 16. *Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:*

(...)

2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.

(...)

4. Las razones en las que fundamenta su petición.

(...)

ARTÍCULO 17. *Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.”*

De igual forma, solicito se aporten las pruebas que considere pertinentes frente a los hechos manifestados.

En los términos anteriores se da respuesta a su petición.

Cordialmente,

ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Superintendente Delegado para el Registro

Proyectó: Luz Mary Ortega- Funcionaria - SDR – GOR

Reviso: Marlen Jhineth García Méndez – Coordinadora Grupo de Orientación Registral SDR

RODRIGO GERMAN ALEJANDRO LARREAMENDY JOERNS

Proyecto: Luz Mary Ortega Carreño

Fecha de respuesta: 2024-06-24 09:59:15

Superintendencia de Notariado y Registro